

## **BASES**

### **CONCURSO “TAN DULCE COMO MAMÁ”**

En Santiago de Chile, a 26 de abril de 2023, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812-4, en adelante “**Soprole**”, representada por Carlos Andonie Abugattas, cédula de identidad 10.961.666-4, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-k; todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, establece las siguientes bases (las “**Bases**”) que regularán el concurso denominado “**Tan dulce como mamá**” (el “**Concurso**”).

Estas Bases serán protocolizadas ante la Notario Público de Santiago, doña Maria Patricia Donoso Gomien, domiciliada en Orrego Luco 0153, comuna de Providencia, y estarán disponibles, además, en la página [www.soprole.cl](http://www.soprole.cl) (la “**Página Web**”).

#### **ARTÍCULO PRIMERO: Descripción del Concurso.-**

Podrán participar del Concurso todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad, que acrediten ser dueños o trabajar en alguna pastelería del país.

El Concurso consistirá en la entrega del premio que se establece en el artículo tercero de estas Bases al participante que, luego de haber cumplido con las condiciones de participación que se establece en el artículo siguiente, sea seleccionado como ganador.

El Concurso se comunicará a través la cuenta de Soprole Food Professionals en red social Instagram <https://www.instagram.com/soprolefp/> (“Cuenta de Instagram Soprole Food Professionals”) y en la sección de Tendencias y Noticias de la página web de Soprole Food Professionals <https://www.soprolefoodprofessionals.cl/> (“Página web de Soprole Food Professionals”)

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-**

##### **Preselección:**

Para participar en la preselección de participantes, los participantes deben realizar las siguientes acciones a través de las cuentas de Instagram de sus pastelerías o las pastelerías donde trabajan.

- Seguir a la Cuenta de Instagram Soprole Food Professionals.
- El día 26 de abril de 2023 se efectuará una publicación en la Cuenta de Instagram Soprole Food Professionals llamando a participar en el Concurso y entregando las instrucciones para ello.
- Los participantes deben compartir la publicación del Concurso en sus historias de Instagram
- En los comentarios de dicha publicación, los concursantes deberán indicar con qué torta fabricada en la pastelería en que trabajan identifican a sus madres, utilizando el hashtag #TanDulceComoMamá.
- Los participantes deben enviar a la cuenta de Instagram de Soprole Food Professionals, vía mensaje directo, una foto de la torta que comentaron.
- Los pasos señalados precedentemente deben estar completados, desde las 00:00 horas del día 26 de abril hasta las 23:59 horas del día 01 de mayo de 2023.
- De las cuentas que comenten en la publicación en el sentido señalado y envíen la fotografía correctamente, se seleccionarán 6 de manera aleatoria (por medio de un sistema random computacional), para participar en la fase final del Concurso.

- Las personas seleccionadas se anunciarán en la Cuenta de Instagram Soprole Food Professionals.

**Fase final:**

- Los seis concursantes seleccionados deberán elaborar la torta que enviaron por mensaje en un molde aro 18-20, usando en su preparación al menos un (1) producto de la marca Soprole Food Professionals, para exhibirla en la fase final del concurso que se describe a continuación.
- El día 03 de mayo del 2023 a las 10:00 horas a Av. Vitacura 4465, Vitacura, en el Centro de Innovación de Soprole Food Professionals, ubicado en Av. Vitacura 4465, Vitacura, se llevará a cabo la fase final del Concurso
- Los participantes deberán llevar la torta preparada y explicar, para evaluación del "Panel de Expertos", cómo realizó la torta, qué le inspiró y por qué con esta torta identifican a sus madres.
- Cada participante presentará su torta de forma individual y luego de esto se debe retirar, dando paso a la presentación del siguiente participante.
- El Panel de Expertos estará compuesto por los chefs Asunción Pimentel, Cinthya Morales y Susana Martínez, cédula de identidad 16.938.829-6, 14.409.630-4 y 13.472.948-1 respectivamente.
- Al término de las presentaciones, el Panel de Expertos evaluará las presentaciones de los seis concursantes finales, usando los siguientes criterios, y entregando un puntaje final a cada participante con un puntaje que va del 1 al 5:
  - Presentación
  - Corte
  - Sabor
  - Textura
  - Diferenciación
  - Utilización de a lo menos un (1) producto Soprole Food Professionals
  - Torta hecha en molde aro 18 - 20
  - Coherencia y creatividad en por qué la torta representa a su madre o figura materna
- Cada uno de los puntos expuestos anteriormente posee la misma ponderación.
- El participante que obtenga el mayor puntaje será considerado el ganador del Concurso.

El ganador seleccionado por el Panel de Expertos será anunciado el día 05 de mayo del 2023 en la Cuenta de Instagram Soprole Food Professionals.

**ARTÍCULO TERCERO: Premio.-**

El Concurso contempla la entrega de un premio a la persona que resulte ganadora conforme a lo descrito en el artículo precedente. El premio del Concurso consiste en un (1) Kit pastelero compuesto por: un (1) Manjar Dulce Repostero Soprole Food Professionals de 5 kilos, un (1) Manjar Artesanal Soprole Food Professionals de 5 kilos, un (1) Manjar para Pastelería Soprole Food Professionals de 5 kilos y doce (12) Cremas UHT Soprole Food Professionals de un litro; además de una (1) Kitchen Aid Artisan color rojo (valor referencial de \$539.000 pesos).

Imagen referencial Kitchen Aid:



Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquier premio, por otro de similar calidad, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.

#### **ARTÍCULO CUARTO: Entrega del Premio.-**

El ganador deberá reclamar su premio enviando un mensaje privado a la Cuenta de Instagram Soprole Food Professionals, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que sea anunciado conforme a lo señalado en la cláusula tercera.

El premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole, de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.

Al ganador se le enviará el premio correspondiente por correo privado, a la dirección que éste indique. El premio podrá demorarse hasta 30 días hábiles en llegar a su destino, contados desde la fecha en que el ganador reclame su premio conforme a este artículo. El despacho será con un solo intento de entrega en la dirección indicada, y de no poder encontrarse nadie autorizado que lo reciba en los horarios de funcionamiento de la empresa de despachos, este premio se devolverá a las oficinas de Soprole en la ciudad de Santiago. En tal caso, el ganador podrá retirar su premio personalmente o representado por una persona que cuente con un poder simple firmado. La dirección de retiro será Av. Vitacura 4465, Vitacura, Región Metropolitana, de lunes a viernes entre 9:00 a 18:00 horas. El plazo máximo para retirar el premio en este caso será el día 30 de junio de 2023. De no retirarse el premio dentro de esta fecha, el ganador perderá todo derecho a reclamar el premio, quedando Soprole facultado para disponer de él como estime conveniente.

Si el ganador no reclama el premio en la forma y dentro del plazo indicado precedentemente; o si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecido en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondiere en cuanto a la entrega del premio y podrá declarar desierto el Concurso.

#### **ARTÍCULO QUINTO: Vigencia y extensión territorial.-**

El Concurso estará vigente desde el 26 de abril de 2023 al 03 de mayo del 2023, según las distintas fases que se indican en el artículo segundo.

El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

#### **ARTÍCULO SEXTO: Restricciones.-**

El ganador no podrá exigir su premio en dinero.

Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquellos.

Soprole no se hace responsable del uso del premio ni del funcionamiento del mismo. El ganador será el único responsable por el uso y disfrute del premio desde el momento mismo en que lo recibe. Respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por Soprole que hacen parte del premio, cualquier reclamo o consulta con respecto al premio deberá dirigirse directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto.

No podrán participar en este Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: Contenido.-**

Se excluirán de este Concurso los participantes cuyas publicaciones efectuadas en relación al mismo, infrinjan leyes o normativas vigentes, o atenten contra la moralidad, o vulneren derechos de propiedad intelectual o derechos de uso de imagen de terceros.

El contenido publicado por los participantes en sus cuentas de Instagram será de exclusiva responsabilidad de los mismos. Los participantes sólo podrán subir y compartir contenido de su exclusiva autoría, o, en caso contrario, deberán obtener los permisos y autorizaciones de la o las personas que detentan la autoría del contenido, siendo de su cargo el pago o las gestiones que se requieran por dicho uso. Soprole no tendrá responsabilidad alguna por los contenidos publicados por los participantes. En consecuencia, los participantes deberán mantener indemne a Soprole y a sus personas relacionadas, de cualquier reclamo o acción, sea ésta judicial, extrajudicial o administrativa, que sea interpuesto o ejercida contra Soprole por los hechos mencionados, o en las que éstos puedan resultar afectados.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: Autorizaciones.-**

Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido que publiquen en sus cuentas de Instagram, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

**ARTÍCULO NOVENO: Modificaciones de las Bases, aceptación.**

Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique alterar su esencia, cuantas veces lo estime conveniente o necesario, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el presente Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Solución de conflictos.-**

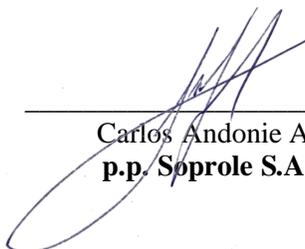
En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Constancia.-**

El presente Concurso no está patrocinado ni administrado por Instagram, la que, a mayor abundamiento, no tiene participación alguna en el mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-**

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



\_\_\_\_\_  
Carlos Andonie A.  
p.p. Soprole S.A.



\_\_\_\_\_  
Gustavo Rencoret M.  
p.p. Soprole S.A.